

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CINDY JOHANNA BERNAL ZAMORA
DEMANDADO: EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. – APOSMAR S.A. Y
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

RADICADO: 2017-00490-00

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. – APOSMAR S.A. Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOSMILVEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a la DRA. LINA PAOLA VALDES SUAREZ con la T.P No. 203.975 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER a CAMILO ANDRÉS RIAÑO PEÑA con la T.P N° 278.526 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. – APOSMAR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER a WILSON MANUEL FONTALVO SOTO con la T.P N° 143.007 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. – APOSMAR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)